



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 211/18

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RESTABLECEN PARCIALMENTE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 207/18, nos permitimos informar que la DIAN expidió Comunicado de Prensa resaltando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que de conformidad con la certificación emitida por la Subdirección de Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, los siguientes servicios se encuentran funcionando con normalidad:*

*Diligenciamiento (Presentación de declaraciones); gestión masiva (Inconsistencias); gestión EAR, control EAR; contabilidad (ingreso); gestión de expedientes; devoluciones; ReteSal - régimen entidades sin ánimo de lucro; factura electrónica (producción); importaciones Siglo XXI; digiturno, certificados de origen; SIEX, PQRS, RUT; exportaciones; importaciones carga; selectividad Muisca; WS-RUT Cámaras de Comercio; emisión, renovación o revocación del mecanismo de la DIAN para certificación y firma digital; obligación financiera; usuarios no registrados; gestor (SIAT); Comer20 (SIAT) ; SIPAC (SIAT) ; profia para importadores y ADA.*

*La DIAN agradece a los contribuyentes por su paciencia, y a los gremios por su apoyo y solidaridad.*

*En relación con los siguientes Sistemas Informáticos Electrónicos (SIES), continuamos trabajando en su restablecimiento, por lo que se mantiene la contingencia hasta el próximo 3 de diciembre.*

*Factura electrónica – habilitación; numeración de facturación; certificados al proveedor; conciliación contable y fiscal; publicación web de actos administrativos (notificaciones) ; exógena formato 1159; corrección de declaraciones de renta, notificar, informe de recaudo que generan los bancos, Radicación de solicitudes y registro de los contratos de importación*



*de tecnología; Presentación de conciliación fiscal a través del Formato 2516; responsabilidad de obligación a factura electrónica y Solicitud especial RUT”.*

## II. CORTE CONSTITUCIONAL

- **FE DE ERRATAS - COMUNICADO No. 48 DE NOVIEMBRE 14 Y 15 DE 2018**

La Corte Constitucional expidió el referido documento subrayando:

*“Se publica nuevamente el Comunicado No. 48 (parcial) correspondiente a la sesión de Sala Plena del 14 de noviembre de 2017, respecto a la decisión adoptada en la Sentencia C-117 de 2018, (D-12128) debido a que, por error de transcripción, no se reflejaron las normas efectivamente revisadas y así lo decidido por la Sala Plena en tal oportunidad en la parte resolutive de la decisión. La versión que ahora se publica corresponde a lo decidido por la Sala Plena, en relación con la ponencia efectivamente circulada. En lo no modificado, se mantiene inalterado el texto del Comunicado No. 48.*

(...)

**2. Decisión Primero.-** Declarar **INEXEQUIBLE** la partida 96.19 del artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, que grava las toallas higiénicas y tampones con una tarifa de 5% de IVA. En consecuencia, **INCLUIR ESTOS PRODUCTOS** en el listado de bienes EXENTOS del impuesto al valor agregado, contemplado en el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016.

Anexo: [FE DE ERRATAS - COMUNICADO No. 48 de Noviembre 14 y 15 de 2018](#)

**NOTA:** La decisión adoptada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-117 de 2018, objeto de la citada Fe de Erratas, fue incluida en nuestro Boletín Tributario No. 205/18.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

03 de diciembre de 2018